

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 29-04-2010

TEL: 2661-3268

TELEFAX: 661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./24-2010

A.J.D.I.P./124-2010

23/04/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1.- Que mediante acuerdo AJDIP/221-2009, se establecieron las regulaciones para el “Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez”.

2.- Que mediante acuerdo AJDIP/015-2010, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo ADJIP/221-2010, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitante.

3.- Que en cumplimiento de los acuerdos citados, la Comisión Asesora Regional de Puntarenas, remite mediante oficio PRI-205-03-2010, de fecha 12 de marzo del 2010, solicitudes de licencia de pesca por primera vez, presentadas al amparo del acuerdo AJDIP/221-2009, en el Departamento de Protección y Registro, las cuales han sido debidamente revisadas y analizadas por dicha Comisión, contando con la recomendación de la misma.

Por tanto, acuerdan:

Artículo 1.- Acoger la recomendación vertida por la Comisión Asesora Regional de Puntarenas, autorizándose el otorgamiento de licencia de pesca artesanal en pequeña escala a los señores:

Propietario	N°.Cédula	Nombre Embarcación	Matrícula
Ruíz Alfaro Napoleón	7-098-097	Cindy Sussette	PP-8770
Ocampo Caravaca Johan	6-273-570	Comboy	PP-11588
Montiel Montiel Walter	5-222-645	David I	PP-10994
Obando Toruño Jorge Edo.	6-090-630	Dayana O	PP-10483
Barrantes Gamboa Fernando	6-126-677	Delfín	PP-0286
Trejos Trejos Carlos Gabriel	6-121-797	El Negrote	PP-10954
Núñez Rojas Esteban G.	2-570-321	Gladiador	PP-11679
Peralta Peralta Heriberto	6-082-960	Isabel Ester	PP-8766
Bustos Guana Darlin Antonio	5-259-638	Isamar X	PP-10665
Castillo Castrillo José Alberto	5-144-915	Jose A	PP-1799

Oquendo Cascante Rafael José	6-210-029	Katherine XV	PP-10822
Vega Gutiérrez Flory Patricia	1-508-604	La Corvina	PP- 10866
Astúa Coto Alice María	6-098-1135	La Foca X	PP-10622
Caravaca Salas Sandro	6-252-242	La Pinta II	PP-10231
Mena Martínez Pedro Joaquín	8-081-277	La Primicia	PP-11649
Tobal Rosales Wendy	6-331-728	Lauren Samira	PP-11218
Soto Astua Cindy María	6-289-608	Maranata XIII	PP-10782
Méndez Arguello Roger	6-245-153	Natanael I	PP-10585
Núñez Núñez Pedro Pablo	6-163-880	Sheyla M	PP-10840
Álvarez Valle Santiago	6-060-660	Solimar S.A.V	PP-11256
Loría Medrano María Elena	5-229-358	Tuna L	PP-9676

El Departamento de Protección y Registro deberá verificar que la documentación requerida para el otorgamiento de licencia de pesca por primera vez se encuentre vigente.

Se autoriza al Departamento de Protección y Registro, para que proceda de inmediato a realizar las acciones pertinentes para la elaboración de la respectiva resolución conforme lo establecido en el acuerdo AJDIP/221-2009, así como la emisión de las licencias de pesca y su correspondiente firma del Presidente Ejecutivo.

Artículo 2.- El otorgamiento de la licencia de pesca al señor Ruíz Alfaro Napoleón, propietario de la embarcación denominada Cindy Sussette, matrícula PP-8770, queda condicionada a que se aporte al expediente respectivo los documentos originales, ya que el expediente remitido a esta Junta cuenta con fotocopias.

Artículo 3.- Solicitar al Departamento de Protección y Registro proceda a realizar una revisión de la solicitud planteada por la señora Agüero De la O Yirlany Dilana, propietaria de la embarcación denominada Dilana, matrícula PP-11645, con el objetivo de verificar la condición de la embarcación a la cual aparece registrado ante el INCOEPSA el motor de la misma y brinde un informe y recomendación al respecto.

Artículo 4.- Para efectos de proceder a analizar la solicitud planteada por el señor Darcía Retana Eduardo, propietario de la embarcación denominada Edar, matrícula PP-11690, se insta a los señores Directivos Jorge Niño Villegas y Rolando Hoffmaister, a los efectos de que realicen una inspección de dicha embarcación y presenten su informe y recomendación a esta Junta Directiva.

Artículo 5.- Debido a que en el expediente de la solicitud presentada por la señora Aguirre Hernández Virginia, propietaria de la embarcación denominada Virginia C, matrícula PP-10319, consta que la embarcación fue robada, esta Junta Directiva requiere de previo a resolver, que el departamento de Protección y Registro realice una nueva inspección de la embarcación y que la interesada presente un documento aclarando el caso.

Cordialmente,



**Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva**

Cc: Presidencia Ejecutiva
 Asesoría Legal
 Auditoría Interna